



Resolución Directoral

Miraflores, 06 de Mayo de 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-005223-001 que contiene el Memorando N° 0173-2020-OEA-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 346-2020-OL-HEJCU emitido por el Jefe de Logística remitiendo las bases administrativas de la Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU: Servicio de cremación para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065 y 068-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2020-DG-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación N° 07 para el procedimiento de Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU: Servicio de cremación para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2020-DG-HEJCU, de fecha 05 de mayo de 2020, se aprobó el procedimiento de Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU: Servicio de cremación para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, el artículo 47° del reglamento establece, entre otros, que: (i) "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (ii) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; y, (iii) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, mediante Informe N° 346-2020-OL-HEJCU, de fecha 05 de mayo de 2020, el Jefe de Logística remite las bases administrativas, debidamente visadas, del procedimiento de Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU: Servicio de cremación para su respectiva aprobación.

Que, mediante Memorando N° 0173-2020-HEJCU-OEA, de fecha 06 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la aprobación de bases para la Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU: Servicio de cremación para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes resulta necesario aprobar las bases administrativas de la Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU: Servicio de cremación para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a través de la correspondiente resolución directoral.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU: Servicio de cremación para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, cuyas características son las siguientes:

TIPO	CONTRATACIÓN DIRECTA
N°	06-2020-HEJCU
OBJETO	Servicio de cremación para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.
VALOR ESTIMADO	Ciento siete mil doscientos con 00/100 soles (S/. 107,200.00)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DyT)

ARTÍCULO 2.- DEVOLVER los actuados al Órgano de Contrataciones del Estado para que conforme al ejercicio de su competencia y autonomía proceda a convocar la Contratación Directa N° 06-2020-HEJCU para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en estricta observancia a la normativa de la materia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE. 2547

LJPE/JLMC/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. de Comunicaciones
- Archivo